



RAD. 2023-00528. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

KELLY JOHANNA SILVA DELGADO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderada judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora KELLY JOHANNA SILVA DELGADO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MIGUEL RUBIO VELANDIA



RAD. 2023-00514. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

La señora DOLLY KARLENIS SEPULVEDA ARENALES, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad del Registro Civil de Nacimiento de su hijo IGNACIO ALEJANDRO LEIBA SEPULVEDA.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s. del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora DOLLY KARLENIS SEPULVEDA ARENALES en representación de su hijo IGNACIO ALEJANDRO LEIBA SEPULVEDA, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al doctor DIEGO ARMANDO MELO SANCHEZ, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

RAD. 2023-00512 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

CARMEN MAGALY VARGAS, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

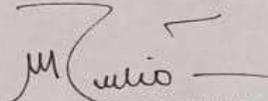
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora CARMEN MAGALY VARGAS, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARY GISELA VARGAS, como apoderada judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBÍO VELANDIA



RAD. 2023-00510. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

La señora YURY PAOLA CUERVO OROZCO, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora YURY PAOLA CUERVO OROZCO, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RÚBIO VELANDIA



RAD_2023-00509 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

KARINA DE LA TRINIDAD MANRIQUE CASTAÑEDA, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se proceda a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

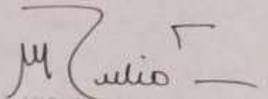
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora KARINA DE LA TRINIDAD MANRIQUE CASTAÑEDA, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBIO VELANDIA



RAD. 2023-00506. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés

A través de mandatario judicial, la señora YENIRE GARCIA FLOREZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Accédase por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora YENIRE GARCIA FLOREZ, a través de apoderado judicial.

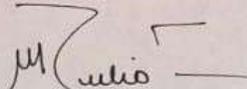
SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: ACCEDER por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo con lo estipulado en el Art. 151 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al doctor JESUS PARADA URIBE, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido, adscrito a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBIO VELANDIA



RAD 2023-00495. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés

BRANDON ENRIQUE BARRIOS BLANCO, por intermedio de mandatario judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Accédase por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor BRANDON ENRIQUE BARRIOS BLANCO, a través de apoderado judicial.

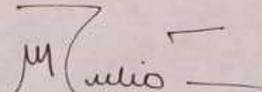
SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: ACCEDER por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al doctor JESUS PARADA URIBE, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido, adscrito a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RAD. 2023-00494. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

El señor PABLO EMILIO PAREDES, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

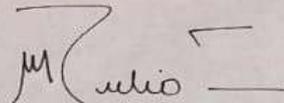
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor PABLO EMILIO PAREDES, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al doctor ABEL MEJIA CUEVAS, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MIGUEL RUBÍO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, informándole que ha transcurrido mas de un año desde el requerimiento a la demandante, sin mostrar interés en el presente proceso. Provea.

Los Patios 02 de octubre de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av.1E con calle 36 Barrio doce de octubre Los Patios

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 544053184001-2015-00202-00

Referencia: P. P. P.

Demandante: JUANA ANGELICA DURAN BELTRAN

Demandado: LUIS ORLANDO SUAREZ BALAGUERA

Revisada la actuación, se advierte, que ha transcurrido un año, sin que la parte demandante, a pesar de ser requerida haya realizado manifestación de continuar el proceso, guardo silencio, demostrando total desinterés en el resultado del presente trámite.

Así las cosas, el Despacho, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., decretará el desistimiento tácito y como consecuencia de ello, se rechazará la demanda de custodia y, se ordenará el desglose de los documentos allegados con esta, se procederá al correspondiente archivo, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

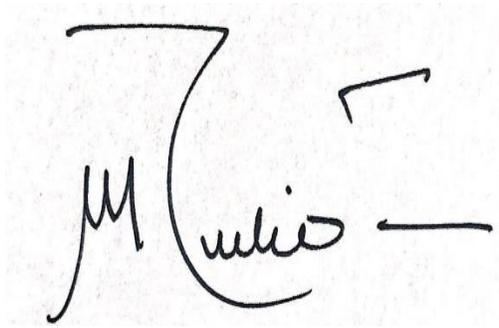
PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de conformidad con la motivación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de la anterior determinación el rechazo de la demanda y, desglose de los documentos que sirvieron de base para su presentación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored, textured background. The signature consists of a large, stylized initial 'M' on the left, followed by the name 'Rubio' in a cursive script. To the right of the name, there are two short, horizontal strokes, one above and one below, which appear to be part of the signature or a flourish.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió respuesta de Migración Colombia.
Provea.

Los Patios 02 de octubre de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av.1E con calle 36 Barrio doce de octubre Los Patios

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 544053184001-2015-00659-00

Referencia: Alimentos

Demandante: NARDY GINNETH MOLINA CUJABANTE

Demandado: LEONARDO PEÑARANDA BLANCO

Agréguese al proceso lo comunicado por la Coordinadora de Extranjería Regional Oriente Migración Colombia y, téngase en cuenta para todos los efectos legales.

Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 2 de octubre del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2023-00500-00 – Declaración de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

Demandante: GERSON CARRILLO RAMIREZ.

Demandado: IRIS TERESA CARDOZO CARVAJAL.

Los Patios, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 21 de septiembre de 2023, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 2 de octubre del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS**

Rad: 2023-00511-00 – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Demandante: GELAR BARRETO GUTIERREZ.

Demandado: ISBELIA SANTAMARIA CARDENAS.

Los Patios, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 21 de septiembre de 2023, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large stylized 'M' and 'R'.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2023-00498-00 – Declaración de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

Demandante: DIEGO FERNANDO ORTIZ CARVAJAL.

Demandado: DEISY MAYERLY FUENTES VARGAS.

Los Patios, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de apoderado judicial, DIEGO FERNANDO ORTIZ CARVAJAL promueve demanda de Declaración de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes en contra de DEISY MAYERLY FUENTES VARGAS.

Revisado el libelo en comento, se advierte que la actora no enunció la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada ni adjuntó la evidencia del intercambio de información por dicho canal digital, en observancia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, no se señaló la fecha inicial y fecha final, sobre las que se pretende se declare la existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho rogada.

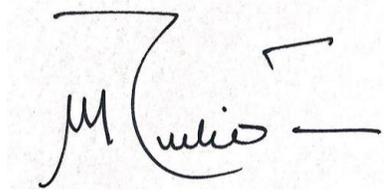
Aunado, no se acreditó por la parte de la promotora que hubiere agotado el requisito de procedibilidad al que se refiere el Núm. 3° del Art. 69 de la Ley 2220 del 2022, por lo que resulta menester aportar el documento idóneo que demuestre el cumplimiento de este presupuesto.

Finalmente, no se demostró la existencia de la unión marital de hecho entre DIEGO FERNANDO ORTIZ CARVAJAL y DEISY MAYERLY FUENTES VARGAS respecto de las fechas señaladas, teniendo en consideración las reglas consagradas en el Art. 4° de la Ley 54 de 1990 modificado por el Art. 2° de la Ley 979 de 2005 y, por ende, el demandante no acreditó, a lo menos por ahora, la calidad de compañero permanente para iniciar este tipo de acción, tal como lo exige el Art. 85 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara **INADMISIBLE** la demanda impetrada y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, atendiendo lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

Se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. JOSE ALEJANDRO RUBIO HERNANDEZ como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Radicado. 544053110001-2023-00456-00

Proceso. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Demandante. LUZ KARIME GUTIÉRREZ TABORDA.

Demandado. IGNACIO ANTONIO MONTAÑEZ CARVAJAL.

Los Patios, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Obra al Despacho desistimiento del recurso de apelación promovido por LUZ KARIME GUTIÉRREZ TABORDA, por conducto de su apoderado judicial; por lo que, al ser procedente a la luz del Art. 316 del C.G.P., forzoso resulta para este Juzgador **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la demandante aludida, en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2023; sin que haya lugar a condena a costas.

Por otro lado, en el mismo memorial, la parte demandante solicita el retiro de la demanda; pedimento al cual accederá el Juzgado en virtud de que se satisfacen los requisitos consagrados en el Art. 92 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la demandante LUZ KARIME GUTIÉRREZ TABORDA por conducto de su representante judicial, en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2023, en virtud de lo motivado.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR la terminación y archivo del presente trámite, previa las anotaciones respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS